

	<p align="center">ACTA No. 004 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p align="center">Sesión Semi Presencial de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2016</p>	<p align="center">CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	---	--

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462		
Acta de Comité: Fiduciario	Acta No. 004	
Lugar: Findeter Modalidad: Semi Presencial Duración: Dos (02) horas	Fecha: 14 de diciembre de 2.016 Hora inicio: 09:30 a.m. Línea: Infraestructura – Contrato Interadministrativo 1564 de 2016	
Preside: Omar Hernando Alfonso Rincon	Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá	
ORDEN DEL DÍA:		
TEMA	RESPONSABLE(S)	
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité	
2. Revisión y aprobación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE”, y su declaratoria desierta.	Findeter	
3. Revisión y aprobación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016 cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, y su declaratoria desierta.	Findeter	
4. Propositiones y varios.	Todos	
PARTICIPANTES DE LA SESIÓN :		
NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Riesgo	FINDETER
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero (E)	FINDETER
Gloria Patricia Tovar Alzate	Coordinadora de Asuntos Legales	FINDETER
Fabián Elías Paternina Martínez	Director Administrativo	ICBF
INVITADOS	CARGO	ENTIDAD
Omar Hernando Alfonso Rincon	Director de Contratación	FINDETER
María Alejandra Pareja Sierra	Profesional Gerencia de Infraestructura	FINDETER
Sonia Magaly Sanchez Cuevas	Profesional	FINDETER
María Paula Arévalo Cabra	Analista	FIDUCIARIA BOGOTÁ
DESARROLLO DE LA REUNIÓN:		
<p>1. Verificación del quórum</p> <p>Siendo las 09:30 am del dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) asisten en forma presencial los miembros del Comité Fiduciario y participantes de la sesión, y se procede a verificar el quórum, de conformidad con lo establecido en el Contrato Fiduciario y sus respectivos otrosíes, y el Manual Operativo respecto a la estructura y sesiones del Comité Fiduciario que señala:</p> <p><i>Es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia mercantil No. 3 1 30462 celebrado entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en el Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016 suscrito entre el FIDEICOMITENTE FINDETER y el ICBF y en el presente MANUAL OPERATIVO.</i></p> <p><i>Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por Findeter, quienes no podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité:</i></p>		

PRINCIPALES	SUPLENTES
Secretario General – Findeter	Vicepresidente de Crédito y Riesgos – Findeter
Vicepresidente Financiero - Findeter	Vicepresidente Comercial – Findeter
Vicepresidente Técnico - Findeter	Coordinadora de Asuntos Legales Vicepresidencia Técnica - Findeter
Director Administrativo - ICBF	Designado del Director Administrativo - ICBF
Asesor de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria - ICBF	Designado del Asesor de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria - ICBF

Así mismo, participará un representante de la FIDUCIARIA, con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, en el cual se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución de los proyectos con los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO y administrados por FINDETER S.A., a través del presente esquema.

El COMITÉ FIDUCIARIO se reunirá mensualmente o cuando el FIDEICOMITENTE o la FIDUCIARIA lo convoquen.

La designación de los suplentes deberá constar por escrito y se validará previo al inicio de la respectiva sesión.

Este comité podrá sesionar de forma virtual. Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

A las reuniones de éste Comité podrá asistir como invitados las personas que se consideren pertinentes.

En atención a lo anterior, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, por cuanto se encuentran de manera virtual los miembros del Comité Fiduciario, Ramiro Augusto Forero Corzo, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo de FINDETER, Richard Orlando Martínez Hurtado, en su calidad de Vicepresidente Financiero (E) de FINDETER, Gloria Patricia Tovar Alzate, en su calidad de Coordinadora de Asuntos Legales de FINDETER y Fabián Elías Paternina Martínez, en su calidad de Director Administrativo del ICBF.

Los miembros del Comité Fiduciario emitirán su voto de manera virtual.

- 2. Revisión y aprobación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE”, y su declaratoria desierta.**

Omar Hernando Alfonso Rincon, Director de Contratación de Findeter, presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE”, y su declaratoria desierta, con la siguiente información:

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, Administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se permite informar a los interesados en la Convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016 que tiene por objeto contratar “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE”, que de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1.38.2. del numeral 1.38. del capítulo II “Disposiciones Generales”, subcapítulo I “Generalidades” de los Términos de Referencia, que contempla:

“1.38. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA
(...)”

1.38.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.”.

Procede a declarar desierta la citada Convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016, por cuanto la única oferta presentada en la misma no fue habilitadas en el factor financiero, según da cuenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Forman parte integral de la presente acta:

- ✓ Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016

Decisión del Comité Técnico:

Los miembros del Comité Técnico aprueban el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE” y su declaratoria desierta.

Decisión del Comité Fiduciario:

Los miembros del Comité Fiduciario, de conformidad con la recomendación del Comité Técnico y la presentación realizada por la Dirección de Contratación de FINDETER, aprueban el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-023-2016 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANTO ÁNGEL EN PASTO - NARIÑO Y DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA GRANJA MANARE EN YOPAL – CASANARE” y su declaratoria desierta.

- 3. Revisión y aprobación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016 cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, y su declaratoria desierta.**

Omar Hernando Alfonso Rincon, Director de Contratación de Findeter, presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. No.PAF-ICBF-C-003-2016 cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, y su declaratoria desierta, con la siguiente información:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES" del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado el 9 de diciembre de 2016, hasta el 13 de diciembre de 2016.

1. Observación presentada por Germán Alfredo Bazzani Pradere, por correo electrónico del 12 de diciembre de 2016, en los siguientes términos: " Buenas tardes, Teniendo en cuenta los diferentes procesos que ha aperturado la entidad FINDETER y dado que los bancos demoran quince (15) días hábiles en hacer los estudios de crédito para emitir cartas de cupo de crédito pre aprobado, solicito a la entidad:

1). Ampliar el Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitantes hasta por lo menos el jueves 22-12-2016.

Lo anterior debido a que el tramite de carta cupo crédito pre aprobado lo hemos realizado así:

- Radicación documentos en banco (para las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER el día 25-11-2016).
- Ahora teniendo en cuenta la Publicación de los términos Proceso PAF-FPV-01-2016 cuyo PO es por \$2,703,694,675 (29-11-2016), es necesario solicitar al banco un aumento en el cupo de crédito inicialmente requerido.
- Radicación de documentos adicionales en el banco (01-12-2016).
- Ahora teniendo en cuenta que los bancos demoran quince (15) días hábiles en hacer los estudios de crédito para emitir cartas de cupo licitante (un mismo cupo licitante se puede aplicar para diferentes procesos adelantados por la entidad de acuerdo a la conveniencia del proponente y a los procesos en que pueda participar), así: 01/12/2016 + 15 días hábiles = 22/12/2016.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a la entidad tener en cuenta que los tramites de cupo de crédito depende de terceros y no directamente del proponente y ademas que prácticamente todos los demás oferentes tienen la misma dificultad respecto al precitado tramite. Seria mas objetiva la evaluación de oferentes si estuvieran en condiciones de igualdad respecto a un documento que depende solo de entidades financieras.

Cordial saludo. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC No. 79.240.307 de Bogotá
Matrícula No.2570049853CND
Dirección: Calle 57 No.18 – 22. OFICINA 602
Cel: 3156544287
Telefax: 3102656

El 12 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico remitido desde convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co se solicitó al señor GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE aclarar a que convocatoria se refiere el correo, ya que en el asunto del mismo hace referencia a la Convocatoria No. PAF-ICBF- C-003-2016, y en el contenido del correo menciona la Convocatoria No. PAF-FPV-01-2016. Al respecto, al dar respuesta informó que se refiere a los procesos PAF-ICBF-C-003-2016 y PAF-ICBF-I-019-2016.

Así las cosas y en atención a solicitud del proponente para ampliar el plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitantes hasta el 22-12-2016, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:
Es importante señalar que los proponentes, deben dar cumplimiento y observar las reglas de los términos de referencia, en especial LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD consagradas en el artículo 1.28.1 del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, donde se establece: "(...) el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. De otra parte, las solicitudes de Subsanación se efectuarán en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes

a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas (...)"

Ahora bien, el proponente GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE, fue requerido con el fin de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes según las reglas de acreditación definidas en los términos de referencia, las cuales son conocidas por todos los interesados desde la publicación de los términos de referencia, esto fue, 18 de noviembre de 2016.

Sin embargo, dado que los Términos de Referencia, establecen que durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes de carácter Jurídico, Técnico y Financiero, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los mencionados requisitos y dado que con su propuesta no allegó los soportes que permitieran acreditar los requisitos financieros exigidos a la propuesta, proponente solicitada desde los Términos de Referencia. En ese sentido, se le requirió lo siguiente:

"Requerimientos Financieros

El proponente no adjuntó carta cupo de crédito en la documentación de la propuesta. Por lo tanto, con el propósito que la propuesta presentada por el señor German Alfredo Bazzani Pradere pueda ser evaluada desde el punto de vista financiero, debe adjuntar la documentación que se solicita en el Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia".

No obstante, haber enviado el requerimiento de subsanación al proponente con la fecha máxima de subsanación para allegar las aclaraciones y/o documentación requeridos para efectos de habilitar la propuesta, el proponente GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE con fecha 6 de diciembre de 2016, remitió como documento de subsanación, una certificación expedida por el Banco Davivienda, la cual, no cumple los requisitos del numeral 3.1.2 de los términos de referencia respecto a: 1. La carta de certificación no corresponde a un cupo de crédito pre aprobado, toda vez que en el cuerpo de la misma se indica que el Señor GERMAN ALFREDO BAZZANI , ".....se encuentra realizando con nuestra entidad la solicitud de Cupo Licitante por valor de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000)...."; 2. No contiene expresión ta en el texto de la certificación, que "El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado."; 3. No se acredita vigencia alguna respecto de la fecha de cierre de la convocatoria; 4. La carta no está dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER.

Así las cosas, es preciso señalar al proponente que las condiciones exigidas en los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-C-003-2016 eran conocidos por todos los interesados desde el momento mismo de la apertura de la convocatoria con la publicación de los términos de referencia, esto es, desde el día 18 de noviembre de 2016, momento a partir del cual todos los interesados en esta convocatoria contaron con el plazo para estructurar su propuesta y presentar todos los documentos según los requisitos establecidos.

En este sentido es pertinente anotar que el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Toda vez que, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta conforme al Documento de Solicitud de Subsancabilidad del 1 de diciembre de 2016 donde se otorgó un mismo plazo, preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar, plazo que igualmente está determinado en el cronograma de la convocatoria que se fijó desde el mismo 18 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, no es posible 1) Ampliar una fecha ya vencida. Por lo tanto, se mantiene el cronograma establecido, de modo que, no es posible ampliar el plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes hasta el 22-12-2016. 2) No es posible subsanar en esta etapa de la Convocatoria, ya que los proponentes únicamente pueden presentar observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

En ese orden de ideas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia y requerían subsanación, otorgándoseles el mismo plazo para subsanar, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, el documento y aclaración de carácter Financiero allegado por el proponente GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia por lo que, su propuesta mantiene la condición de NO HABILITADA, para la Convocatoria PAF-ICBF-C-003-2016, incurriendo en las siguientes causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.36:

1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes

Por lo anterior, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

2. Observación presentada por el señor Joaquin Ramón Tomas Espuny, Representante Legal de BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S., mediante escrito radicado en FINDETER el 13 de diciembre de 2016, con radicado No. 120161000010244 en los siguientes términos:

Una vez verificado e informe publicado el 9 de diciembre de 2016, me permito solicitar amablemente al comité evaluador, verificar que la documentación solicitada fue radicada el 6 de diciembre del presente año a las 4:44, cabe anotar que por error se radico en las oficinas de la FIDUCIARIA, pues es nuevo para el oferente que la propuesta se entregue en un lugar y los documentos subsanables en otra.

Solicitamos amablemente a la entidad tomar en cuenta la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 que expresa:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

(Subrayado no original)

Para dar respuesta al proponente ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S., nos permitimos transcribir los apartes del numeral 1.7. del Subcapítulo I Capítulo II CORRESPONDENCIA, el cual refiere:

“1.7. CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta, que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, o radicarlo en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro del plazo establecido. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada según corresponda a cualquiera de los medios establecidos. La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. ...” subrayado fuera de texto

Ahora bien, el proponente con ocasión de la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, allega las aclaraciones y documentos a efectos que sean tenidos en cuenta para habilitar su oferta, señalando que "por error se radico en las oficinas de la FIDUCIARIA, pues es nuevo para el oferente que la propuesta se entregue en un lugar y los documentos subsanables en otra...", y solicita a la entidad tomar en cuenta la Circula Externa No. 13 del 13 de junio de 3014.

Al respecto es necesario precisar que, en esta etapa del proceso no es posible tener en cuenta documentación o las aclaraciones aportadas para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que los términos de referencia disponen, con relación al periodo establecido para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes que "(...) Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación." Por lo tanto, la documentación allegada el día martes 13 de diciembre de 2016 a las 12:50 p.m., en la etapa de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes no es de recibo ya que no es la etapa procesal para subsanar.

Lo anterior, por cuanto, los Términos de Referencia de la convocatoria señalan de manera inequívoca los requerimientos y contempla respecto de las subsanaciones que deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, de modo que, no se contempla la posibilidad de entregar dichas subsanaciones en un plazo diferente, no es de recibo que se presenten y tengan en cuenta las presentadas durante el periodo de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente, verificar o aceptar los soportes de subsanación allegados extemporáneamente, ya que los mismos no fue aportados con el lleno de los requisitos con la propuesta ni en el periodo otorgado para subsanar por la Entidad.

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia y requerían subsanación, otorgándoseles el mismo plazo para subsanar, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, los documentos y aclaraciones allegados por ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S. fueron aportados en una dirección diferente a la establecida en los Términos de Referencia y de manera extemporánea, no son tenidos en cuenta, por lo que, su propuesta mantiene la condición de NO HABILITADA.

En ese orden de ideas, la propuesta de ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S. no cumple con lo exigido en los Términos de Referencia respecto a los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, quedando su propuesta NO HABILITADA para la Convocatoria N° PAF-ICBF-C-003-2016.

En consecuencia, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

Forman parte integral de la presente acta:

- ✓ Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016

Decisión del Comité Técnico:

Los miembros del Comité Técnico aprueban el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", y su declaratoria desierta.

Decisión del Comité Fiduciario:

Los miembros del Comité Fiduciario, de conformidad con la recomendación del Comité Técnico y la presentación realizada por la Dirección de Contratación de FINDETER, aprueban el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", y su declaratoria desierta.

4. Proposiciones y Varios.

No se presentan más temas que los anteriormente presentados.

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Técnico No. 009 a las 08:45 p.m.

Verificación de Eficacia:

Duración real / Duración programada:	Cuatro (04) Horas
% de cumplimiento del orden del día:	100%
% de logro de objetivos:	100%